

## ANEXO II año 2024

**PRESUPUESTO MODULAR DE EJECUCIÓN MATERIAL, ELABORADO, VALORADO Y DESGLOSADO CONFORME AL CUADRO USOS Y TIPOLOGÍAS QUE FIGURAN EN LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 305, ANEXO I, APARTADO Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

<b>PRESUPUESTO MODULAR DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>				
	1. Número M2	Valor según Situación (€/m2)		4. Valor P.M.E.M.
		2. Entre- Medianer as	3. Aislado	
<b>A Uso Residencial</b>				(1) x (2) ó (3)
A1 Unifamiliar		400,40	520,58	
A2 Bloque Plurifamiliar		400,40	413,78	
<b>B Uso Comercial</b>				
B1 Locales en estructura situados en cualquier planta de un edificio		134,98	134,98	
B2 Adecuación o adaptación de locales				
B2.1 Construidos en estructura		213,31	270,20	
B2.2 Demás casos		213,31	270,20	
B3 Edificio comercial		317,59	374,49	
B4 Centros Comerciales y Grandes Almacenes		881,73	995,50	
<b>C. Uso estacionamiento de vehículos</b>				
C1 Bajo rasante				
C1.1 Plazas abiertas		306,97	293,65	
C1.2 Plazas cerradas (jaulas)		353,01	337,69	
C2 Sobre rasante				
C2.1 Plazas abiertas		240,23	266,95	
C2.2 Plazas cerradas (jaulas)		276,26	306,98	
C3 Al aire libre		100,08	100,08	
<b>D Sótano (cualquier uso excepto estacionamiento)</b>				
D1 Se aplicará el valor correspondiente al uso específico proyectado para el sótano, según los establecidos en este Anexo, multiplicado por 1,10				
D2 Valoración mínima a aplicar en D1		293,57	293,57	
<b>E Naves y Almacenes</b>				
E1 Edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m <sup>2</sup>		150,14	162,61	
E2 Edificaciones de superficie total construida igual o inferior a 2.000 m <sup>2</sup>		166,82	180,68	
<b>F Uso Espectáculos</b>				

CÓDIGO RAEL JA01140214

F1 Cines de una sola planta		587,30	640,68	
F2 Cines de más de una planta y multicines		640,68	694,07	
F3 Teatros		1.014,43	1.067,86	
<b>G Uso Hostelería</b>				
G1 Bares, cafeterías y restaurantes		373,72	407,09	
G2 Hostales y pensiones de una estrella		427,09	480,51	
G3 Hostales y pensiones de dos estrellas		440,50	493,88	
G4 Hoteles, moteles y apartahoteles de una estrella		453,81	507,19	
G5 Hoteles, moteles y apartahoteles de dos estrellas		493,88	547,26	
G6 Hoteles, moteles y apartahoteles de tres estrellas		560,59	614,00	
G7 Hoteles, moteles y apartahoteles de cuatro estrellas		720,78	800,86	
G8 Hoteles, moteles y apartahoteles de cinco estrellas		907,64	1.014,43	
* Las superficies edificadas, los espacios libres, aparcamientos. etc., se valorarán en función del/los cuadros característicos correspondientes.				
<b>H Oficinas</b>				
H1 Formando parte de una o más plantas de un edificio destinado a otros usos		333,69	400,40	
H2 Edificios exclusivos		427,09	533,92	
H3 Edificios oficiales y administrativos de gran importancia		587,30	720,78	
<b>I Uso Deportivo</b>		<b>Cualquier situación (€/m2)</b>		
I1 Pistas terrazas		26,65		
I2 Pistas de hormigón y asfalto		53,35		
I3 Pistas de césped o pavimentos especiales		80,05		
I4 Graderíos sin cubrir		200,20		
I5 Graderíos cubiertos		266,95		
I6 Piscinas		240,23		
I7 Vestuarios y duchas		333,69		
I8 Vestuarios y dependencias bajo graderíos		240,23		
I9 Gimnasios		453,81		
I10 Polideportivos		533,92		
I11 Palacios de deportes		800,86		
I12 Complejos deportivos: * zonas de pistas y demás se valorarán por este cuadro. * zonas ajardinadas, se valorarán por el cuadro. N. Urbanización. * zonas para sedes sociales y clubes se valorarán por el cuadro J. Diversión y Ocio				
<b>J. Diversión y Ocio</b>				
J1 Parques infantiles al aire libre		66,72		
J2 Casa de baños, saunas y balnearios sin alojamientos		453,81		
J3 Balnearios con alojamientos		720,78		
J4 Pubs		453,81		

J5 Discotecas y clubs		533,92	
J6 Salas de fiestas		800,86	
J7 Casinos		734,14	
J8 Estadios. Plazas de toros, hipódromos y similares		266,95	
(1) La superficie a considerar para la determinación de las cuotas de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas.			
<b>K Uso Docente</b>			
K1 Jardines de infancia y guarderías		347,01	
K2 Colegios, institutos y centros formación profesional : - Zona de aulas y edificios administrativos - Zona de talleres: se valorará según cuadro E Naves y Almacenes		453,81	
K3 Escuelas y facultades superiores y medias, no experimentales		493,88	
K4 Escuelas y facultades superiores y medias, experimentales y Bibliotecas		533,92	
K5 Centros de investigación		573,96	
K6 Colegios mayores y residencias de estudiantes		614,00	
K7 Reales academias y museos		667,39	
K8 Palacios de congresos y exposiciones		800,86	
<b>L Uso Sanitario</b>			
L1 Dispensarios y botiquines		347,01	
L2 Centros de salud y ambulatorios		400,40	
L3 Laboratorios		453,81	
L4 Clínicas		694,07	
L5 Residencias de ancianos y de enfermos mentales		614,00	
L6 Hospitales		800,86	
<b>M Uso religioso</b>			
M1 Lugares de Culto		511,67	
M2 Conjunto o Centro Parroquial		440,50	
M3 Seminarios		614,00	
M4 Conventos y Monasterios		547,26	
<b>N. Uso Urbanización y similares</b>			
N1 Urbanización completa de una calle o similar (todos los servicios)		66,72	
N2 Ajaridamiento de un terreno (sin elementos)		39,99	
N3 Ajaridamiento de un terreno (con elementos)		53,35	
N4 Tratamiento de espacios intersticiales/residuales de un conjunto		26,65	

CÓDIGO RAEL JA01140214

N5 Adecuación y adaptación de terrenos para la implantación de plantas de captación de energía solar o fotovoltaicas y de similar naturaleza		26,65	
<b>O. Uso infraestructura</b>			
O1 Instalación de antenas sobre mástiles, soportes, etc., apoyadas sobre terreno		456,19	
O2 Establecimiento base sobre cubiertas o edificio o similar		489,81	
<b>TOTAL PRESUPUESTOMODULAR DE EJECUCIÓN MATERIAL DESGLOSADO SEGÚN USOS Y TIPOLOGÍAS ANEXO I.</b>			
<b>Lugar y Fecha</b>	<b>Obligado Tributario</b>  D/Dª .....  (Firma)  <b>N.I.F. :</b> .....	<b>Técnico Redactor del Proyecto (*)</b>  D/Dª ..... ....  (Firma)  <b>N.I.F. :</b> ..... ..	
<b>NOTAS</b> 1ª.- El criterio "entremedianeras" establecido en la definición 4ª de la nota 5 del epígrafe 3.1.- CRITERIOS DE APLICACIÓN, será aplicable igualmente a cualquier otro uso. 2ª.- En el caso que un determinado proyecto contemple un uso o tipología no incluido en la tipificación anterior, se calificará, si fuera posible, conforme al uso y tipología típicos al que por su naturaleza se asemeje.		[La declaración del Redactor del Proyecto se refiere exclusivamente a los datos contenidos en la zona sombreada del documento o superficies contempladas en el Proyecto distribuidas según usos y tipologías del Anexo I	